

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP Nº 040-2019 DEJA SIN EFECTO RES Nº 685-2019

PESQUERA LITORAL SpA. A ARTESANALES ANCHOVETA - SARDINA ESPAÑOLA



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 685 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 8 ABR. 2019

R. EX. Nº **1330**

**VISTO:** Lo solicitado por PESQUERA LITORAL SpA. mediante C.I. SUBPESCA Nº 3447 de 2019 y por el Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera, III Región, mediante C.I. SUBPESCA Nº 3824 de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 040/2019; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 685 y Nº 826, ambas de 2019 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 685 de 2019, rectificada mediante Nº 826 de 2019, ambas citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte de PESQUERA LITORAL SpA., de **184,113 toneladas de anchoveta** provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase, otorgada para la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, en favor de don Víctor Núñez Fritis, armador artesanal de la embarcación FORTUNA V, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Atacama, perteneciente al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera, III Región .

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 3447 de 2019, citada en Visto, PESQUERA LITORAL SpA., y el Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera, III Región, del cual el armador artesanal Víctor Núñez Fritis es parte, mediante C.I. SUBPESCA Nº 3824 de 2019, han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

**RESUELVO:**

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta Nº 685 de 2019, rectificada por Nº 826 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de PESQUERA LITORAL SpA., R.U.T. Nº 76.298.300-1, domiciliada en calle Cochrane, Nº 143, oficina Nº 207, Coronel de **184,113 toneladas de anchoveta** provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase, para la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, en favor del armador artesanal, ahí señalado, inscrito en la Región de Atacama.

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBROGANTE  
CHILE

RZR/CGS/FOM

